

NO. CM-058/17

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de la  
Aporoderada Legal.  
Fundamento: Art.113  
Frac. 1 de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1  
de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse  
de información que  
contiene nombre y  
firma de la Aporoderada  
Legal.

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-005/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE EFECTIVALE S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### Antecedentes

1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato abierto no. DAF-RMSG-005/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el Servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante tarjetas con chip y/o banda magnética para vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$973,200.00 (novecientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$2'433,000.00 (dos millones cuatrocientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Sexta de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del día 10 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

4.- Por oficio DAF/SRMS/1751-7/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 23 de noviembre de 2017 de la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2018 y la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$486,600.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" siga proporcionando el servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante tarjetas con chip y/o banda magnética para que los vehículos de los que hace uso el Instituto cuenten con el combustible necesario para su circulación y para que las áreas no interrumpan sus actividades y puedan cumplir sus metas y objetivos establecidos.

6.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/1697-7/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", solicitó a

"EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL CONTRATO".

7.- En contestación al oficio DAYF/SRMyS/1697-7/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, "EL PROVEEDOR", a través de su apoderada legal, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en "EL CONTRATO".

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 26102 (combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-CM-003/17 de fecha 21 de noviembre de 2017.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1875-6/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

#### Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

**Primera.-** Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima primera de "EL CONTRATO".

**Segunda.-** "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

#### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de "EL CONTRATO" hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$973,200.00 (novecientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado y como monto máximo la cantidad de **\$2'919,600.00 (dos millones novecientos diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**Tercera.-** Se modifica la cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 10 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

**Cuarta.-** La vigencia del presente convenio será del día 1 de enero al 28 de febrero de 2018.

**Quinta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima cuarta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

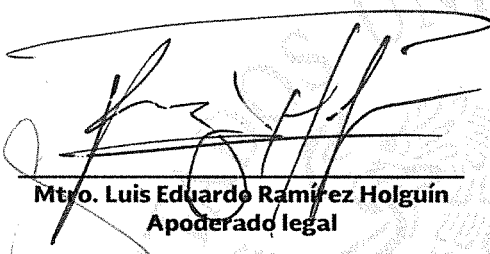
**Sexta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de la  
Apoderada Legal.  
Fundamento: Art.113  
Frac. 1 de la LFTAIP y el  
Art. 116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que  
contiene nombre y firma  
de la Apoderada Legal.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**

  
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

ELIMINADO 2

ELIMINADO 1  
Apoderada legal

Asistido por

  
Lic. Juana María Martínez Zárate  
Subdirectora de Recursos Materiales  
y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-RMSG-005/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Efectivale, S. de R. L. de C.V.